



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

REG. CAACH N° 377, 26.07.2013
Tramitaciones - M. de Imptos. 225-5

Es 1 página

FAX CIRCULAR N° 45538 - 25.07.2013

De : Subdirectora Técnica

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

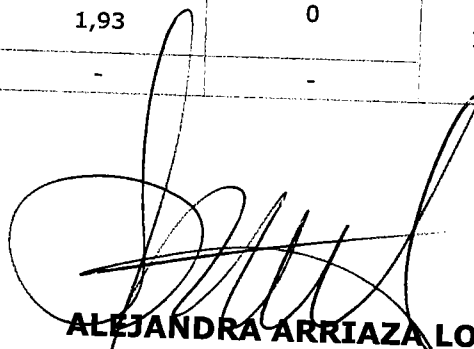
Mat. : Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 25 de Julio 2013.

Vigencia desde: jueves: 25/07/2013		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	-0,4953	5,5047	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	0		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	-	1,5000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	0		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0	1,9300	UTM/1000m3
	Crédito fiscal	-	-		

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TECNICO

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscal señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 25.07.2013 al 31.07.2013 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.
- 2.- Para la Aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

AAL/VSC/jto.
25.07.2013
c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena



Dirección Condell 1530
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134557